

N. N.

que faltan para el año de mañana: suplico a V. M.
 lo pudiese mandar y firmara Dho. J. de Oñate. Por V. M.
 Martín - Armemi - Leon Navarro y Guandicho
 En tomas Dho. dia muy año notifique el auo ante
 a Melcher de Tudela Correo de esta villa, en la que
 le oca de Oñate - Navarro

Acuerdo: En la villa de Toranzo y Sala Consistorial, a 11 de
 mayo dia del mes de Junio Anno de ochocientos diez y
 seiscientos los J. Comeses, Justicia, Regimiento
 y Jurados de Propios de esta villa, que abas por el
 maran; y en vista de la precedente orden del S. M.
 que se ha visto: Acordado: Que se pague a los S. Indios
 Gen. y Personero, que en el termino preciso de 10
 o und dia, evaguen por su parte lo que era acorda
 do anteriormente, siendo responsables a qualquiera
 ra veran que se expiere por el. En lo acordado y
 firmaron Dho. J. de Oñate - Por V. M. Martín - Juan
 Antonio Sánchez - Tomaso de los Canos - fern. - Al-
 onso Laguna - Alon. - Alfonso de los Canos - Luis
 Martín - Martín - Juan - por el: Leon Navarro y Guan-
 dicho - Domingo - Juan - y Ramon

Resp. a lo
 S. Indico

Los S. Indios Gen. y Personero al Comur, han visto
 ene Expediente; y en su razón exponen. Fue el Ayuntamiento
 y Justicia de Propios de esta villa, para asian
 tar su estado procedimiento, y satisfacer completamente
 a lo prevenido en el decreto, y orden del S. M. con solo
 las Reclamaciones, e Informe anterior, y a los S. Indios, y lo
 acordado anteriormente, a lo qual se refieren los S. Indios, pre-
 diendo de acompañar testimonio al informe prevenido.
 Con todo, para convenir a confusión de la que se aca-
 rado a D. Juan Alcazar, por ser necesario recordar
 los antecedentes al mismo. La orden del Consejo de 24 de
 Junio de 1806, terminante en nombre por S. Indios
 o reparar de algunas al. Fern. Co.; pero con la precisa obli-
 gacion de ser en su oficio en todo al tanto de lo
 Cauces para su pronta Reparación siempre que lo necesi-
 taren: Con esta precisa calidad de Comigo el S. Indico
 e quinientos Ducados Anuales. Si con esta misma
 orden declaró el Consejo que quedaria privado de su oficio
 y sueldo no cumpliendo la obligación que le imponia.

